



A8-0306/2018

2.10.2018

RECOMENDACIÓN

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la Federación de San Cristóbal y Nieves por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Federación de San Cristóbal y Nieves sobre exención de visados para estancias de corta duración
(12393/2017 – C8-0176/2018 – 2017/0176(NLE))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Emilian Pavel

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	6
PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	8
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO .	9

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la Federación de San Cristóbal y Nieves por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Federación de San Cristóbal y Nieves sobre exención de visados para estancias de corta duración (12393/2017 – C8-0176/2018– 2017/0176(NLE))

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (12393/2017),
 - Visto el proyecto de Acuerdo entre la Unión Europea y la Federación de San Cristóbal y Nieves por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Federación de San Cristóbal y Nieves sobre exención de visados para estancias de corta duración (12391/2017),
 - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 77, apartado 2, letra a), así como con el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C8-0176/2018),
 - Visto el artículo 99, apartados 1 y 4, así como el artículo 108, apartado 7, de su Reglamento interno,
 - Vista la recomendación de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0306/2018),
1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;
 2. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la Federación de San Cristóbal y Nieves.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Acuerdo de modificación en materia de exención de visados para estancias de corta duración pone el colofón al estrechamiento de relaciones entre la Unión Europea y la Federación de San Cristóbal y Nieves, lo que reviste una gran importancia política en el contexto del Acuerdo de Cotonú. El Acuerdo de modificación garantiza la coherencia jurídica y la armonización entre Estados miembros al incorporar la nueva definición de «estancia de corta duración» introducida por la modificación del código de fronteras Schengen, que proporciona una interpretación más clara de «corta duración».

La Federación de San Cristóbal y Nieves es miembro del Grupo de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico, la Asociación de Estados del Caribe, la Comunidad del Caribe, el Movimiento de los Países No Alineados, la Organización de Estados del Caribe Oriental, la Organización de los Estados Americanos, las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio.

San Cristóbal y Nieves fue prácticamente una economía de monocultivo de azúcar hasta finales de los años setenta del siglo pasado, cuando las autoridades empezaron a favorecer la industrialización a pequeña escala. El turismo se ha convertido en la principal fuente de divisas.

Desde el punto de vista político, la Federación de San Cristóbal y Nieves es una monarquía constitucional que reconoce a la reina Isabel II como jefa de Estado, representada por un gobernador general asesorado por el primer ministro y el Gobierno. El país es un Estado federal democrático y soberano, con una Asamblea Nacional unicameral.

En particular, Nieves dispone de su propio poder legislativo, primer ministro y administración. El poder legislativo de Nieves, la Asamblea de la Isla de Nieves, tiene cinco diputados elegidos por sufragio universal de la población adulta y tres diputados designados. El Gobierno central legisla para Nieves en materia de elaboración de políticas en general.

El diálogo político que la Unión mantiene con los distintos países ACP, con la Federación de San Cristóbal y Nieves en concreto, se va intensificando progresivamente. El Acuerdo puede abrir la puerta a que esta colaboración prosiga dentro de un marco jurídico claro. Con esta modificación a la exención de visados se seguirá transmitiendo una señal positiva de respaldo al país y a los esfuerzos que está desplegando.

Por otra parte, el ponente querría destacar la repercusión nada desdeñable que sobre el acercamiento de los pueblos europeos y de la Federación de San Cristóbal y Nieves tendrá esta exención de visados. El nuevo Acuerdo de exención de visados permitirá a los ciudadanos sacar el máximo provecho de la asociación ACP-UE, así como seguir participando en esta gracias a la posibilidad de viajar de manera más sencilla y económica dentro de un marco jurídico más claro y coherente.

El ponente alaba en este sentido el papel desempeñado por los miembros de la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE, que han contribuido con creces a la celebración de este Acuerdo, el cual por otra parte facilitará su participación en las reuniones de dicha Asamblea.

Disposiciones específicas

En el preámbulo del Acuerdo se ha tenido en cuenta la situación específica del Reino Unido e Irlanda. En consecuencia, el Reino Unido e Irlanda no participan en el Acuerdo celebrado y no están sujetos a sus disposiciones.

La estrecha asociación de Noruega, Islandia, Suiza y Liechtenstein a la aplicación, la ejecución y el desarrollo del acervo de Schengen queda asimismo reflejada en una declaración conjunta aneja al Acuerdo. En dicha declaración se anima a las autoridades de estos países a celebrar sin demora con la Federación de San Cristóbal y Nieves acuerdos bilaterales sobre exención de visados para estancias de corta duración en condiciones análogas a las del Acuerdo.

**

Por último, el ponente recomienda a los miembros de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior que apoyen el presente informe, y al Parlamento Europeo que conceda su aprobación.

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

Título	Acuerdo entre la Unión Europea y la Federación de San Cristóbal y Nieves por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Federación de San Cristóbal y Nieves sobre exención de visados para estancias de corta duración		
Referencias	12393/2017 – C8-0176/2018 – COM(2017)0398 – 2017/0176(NLE)		
Fecha de la consulta / solicitud de aprobación	30.4.2018		
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	LIBE 28.5.2018		
Ponentes Fecha de designación	Emilian Pavel 25.9.2017		
Examen en comisión	21.11.2017	20.2.2018	27.9.2018
Fecha de aprobación	27.9.2018		
Resultado de la votación final	+: -: 0:	33 1 0	
Miembros presentes en la votación final	Asim Ademov, Caterina Chinnici, Daniel Dalton, Rachida Dati, Tanja Fajon, Ana Gomes, Nathalie Griesbeck, Sylvie Guillaume, Kinga Gál, Barbara Kudrycka, Cécile Kashetu Kyenge, Juan Fernando López Aguilar, Péter Niedermüller, Ivari Padar, Judith Sargentini, Birgit Sippel, Helga Stevens, Csaba Sógor, Traian Ungureanu, Bodil Valero, Marie-Christine Vergiat, Cecilia Wikström, Auke Zijlstra, Sophia in 't Veld		
Suplentes presentes en la votación final	Carlos Coelho, Pál Csáky, Jeroen Lenaers, Innocenzo Leontini, Emilian Pavel, John Procter, Róza Gräfin von Thun und Hohenstein		
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Ilhan Kyuchyuk, Georg Mayer, Sabine Verheyen		
Fecha de presentación	2.10.2018		

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

33	+
ALDE	Nathalie Griesbeck, Sophia in 't Veld, Ilhan Kyuchyuk, Cecilia Wikström
ECR	Daniel Dalton, John Procter, Helga Stevens
ENF	Georg Mayer
GUE/NGL	Marie-Christine Vergiat
PPE	Asim Ademov, Carlos Coelho, Pál Csáky, Rachida Dati, Kinga Gál, Barbara Kudrycka, Jeroen Lenaers, Innocenzo Leontini, Csaba Sógor, Róza Gräfin von Thun und Hohenstein, Traian Ungureanu, Sabine Verheyen
S&D	Caterina Chinnici, Tanja Fajon, Ana Gomes, Sylvie Guillaume, Cécile Kashetu Kyenge, Juan Fernando López Aguilar, Péter Niedermüller, Ivari Padar, Emilian Pavel, Birgit Sippel
Verts/ALE	Judith Sargentini, Bodil Valero

1	-
ENF	Auke Zijlstra

0	0

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones